



Factura: 003-100-00002210



20160108002P00394

NOTARIO(A) IVÁN LEONARDO PESANTEZ OCHOA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON SANTA ISABEL

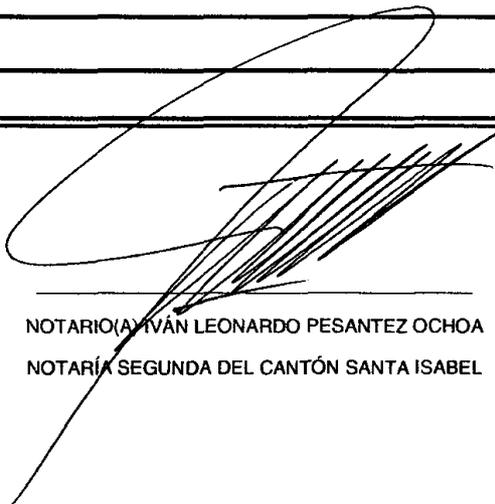
EXTRACTO



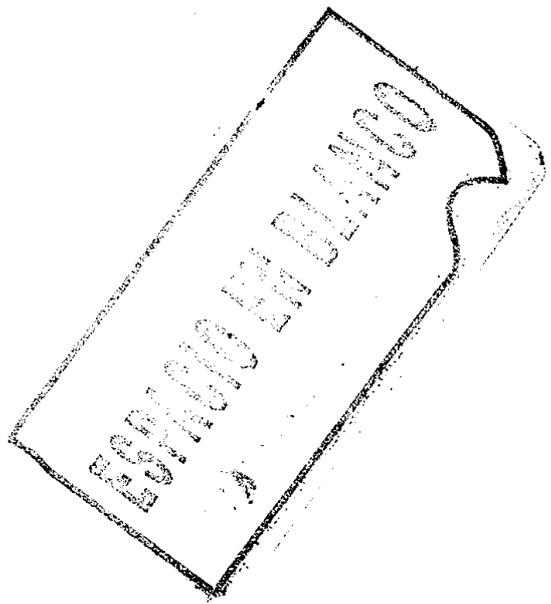
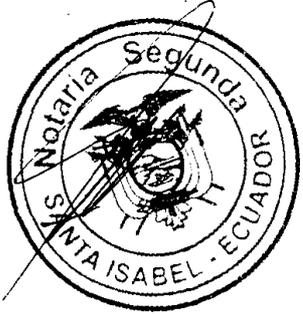
Escritura N°:		20160108002P00394					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE ABRIL DEL 2016, (13:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AUCAY ERREYES JOSE FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710966928	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CURILLO CHAVEZ DENIS JOSELITO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0302133848	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHICA MATUTE LUIS EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106687056	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703270710	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ESCARIBAY DURAN ANGEL RUBEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702448549	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ YAGUACHI ELVIS ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705987006	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	LALVAY LLIVISUPA RUFO ESTUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301975686	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MEDINA DOTA WILMER JEFFERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105379564	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACAS PANDO HERNAN PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0106591209	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLAGUARI ARIAS JIMI JEREMIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704936095	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLAGUARI DOTA EDIVERTO EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101708097	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLAGUARI ARIAS ENIL ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105177158	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ULLAGUARI ESCARIBAY RUSBEL FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0301994281	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	HERRERA RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0107581753	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MACAS AUCAY SEGUNDO PASCUAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0703791806	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MENDIETA MERCHAN GERMAN RUFINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702400342	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDOÑEZ NIEVES DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100867264	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINO GUILLEN ROBERTO ISMAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604674507	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PINEDA FRAY BLADIMIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0704387265	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SANTA ISABEL			SANTA ISABEL		

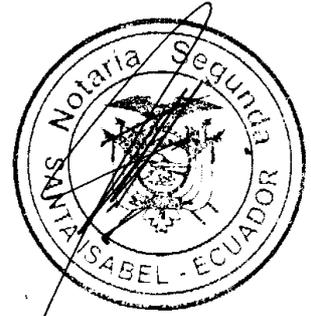
Un

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1900.00



NOTARIO(A) IVÁN LEONARDO PESANTEZ OCHOA
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN SANTA ISABEL





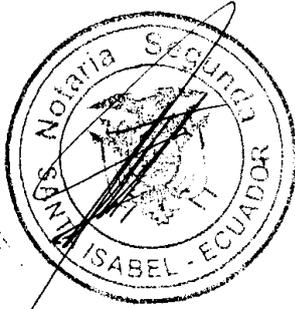
20160108002P00394

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A."

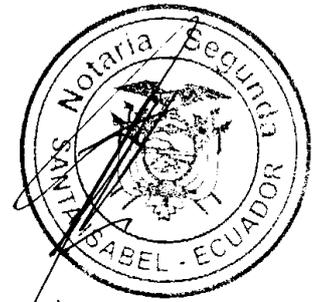
OTORGADA POR: JOSE FRANCISCO AUCAY ERREYES; DENIS JOSELITO CURILLO CHAVEZ; LUIS EDUARDO CHICA MATUTE; ANGEL EDMUNDO DOTA MACAS; ANGEL RUBEN ESCARIBAY DURAN; ELVIS ANDRES JIMENEZ YAGUACHI; RUFO ESTUARDO LALVAY LLIVISUPA; WILMER JEFFERSON MEDINA DOTA; HERNAN PATRICIO MACAS PANDO; SEGUNDO PASCUAL MACAS AUCAY; GERMAN RUFINO MENDIETA MERCHAN; NIEVES DE JESUS ORDOÑEZ; ROBERTO ISMAEL PINO GUILLEN; BLADIMIR PINEDA FRAY; JIMI JEREMIAS ULLAGUARI ARIAS; EDIVERTO EMILIO ULLAGUARI DOTA; ENIL ANDRES ULLAGUARI ARIAS; RUSBEL FERNANDO ULLAGUARI ESCARIBAY; JORGE ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ.

CUANTÍA. MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy domingo tres de abril del dos mil dieciséis, ante mí, doctor Iván Leonardo Pesantez Ochoa, Notario



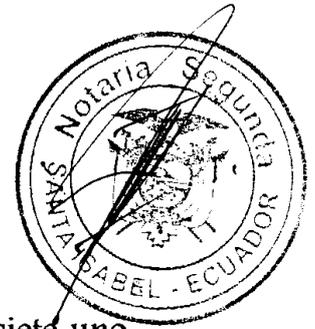
Público Segundo de este cantón comparecen los señores: JOSE FRANCISCO AUCAY ERREYES con cedula de ciudadanía número uno siete uno cero nueve seis seis nueve dos ocho (1710966928), casado, empleado, DENIS JOSELITO CURILLO CHAVEZ con cedula de ciudadanía número cero tres cero dos uno tres tres ocho cuatro ocho (0302133848), casado estudiante, LUIS EDUARDO CHICA MATUTE con cedula de ciudadanía número cero uno cero seis seis ocho siete cero cinco seis (0106687056), soltero, agricultor, ANGEL EDMUNDO DOTA MACAS con cedula de ciudadanía número cero siete cero tres dos siete cero siete uno cero (0703270710), casado, agricultor, ANGEL RUBEN ESCARIBAY DURAN con cedula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro cuatro ocho cinco cuatro nueve (0702448549), divorciado agricultor, ELVIS ANDRES JIMENEZ YAGUACHI con cedula de ciudadanía número cero siete cero cinco nueve ocho siete cero cero seis (0705987006), RUFO ESTUARDO LALVAY LLIVISUPA con cedula de ciudadanía número cero tres cero uno nueve siete cinco seis ocho seis (0301975686), casado, chofer profesional, WILMER JEFFERSON MEDINA DOTA con cedula de ciudadanía número cero uno cero cinco tres siete nueve cinco seis cuatro (0105379564), soltero, estudiante, HERNAN PATRICIO MACAS PANDO con cedula de ciudadanía



número cero uno cero seis cinco nueve uno dos cero nueve (0106591209), casado empleado, SEGUNDO PASCUAL MACAS AUCAY con cedula de ciudadanía número cero siete cero tres siete nueve uno ocho cero seis (0703791806), casado agricultor, GERMAN RUFINO MENDIETA MERCHAN con cedula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro cero cero tres cuatro dos (0702400342), casado, empleado; NIEVES DE JESUS ORDOÑEZ con cedula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho seis siete dos seis cuatro (1100867264), casado, agricultor, ROBERTO ISMAEL PINO GUILLEN con cedula de ciudadanía número 0604674507, soltero, agricultor, FRAY BLADIMIR PINEDA con cedula de ciudadanía número cero siete cero cuatro tres ocho siete dos seis cinco (0704387265), soltero, agricultor, JIMI JEREMIAS ULLAGUARI ARIAS con cedula de ciudadanía número cero siete cero cuatro nueve tres seis cero nueve cinco (0704936095), soltero, agricultor ULLAGUARI DOTA EDIVERTO EMILIO con cedula de ciudadanía número cero uno cero uno siete cero ocho cero nueve siete (0101708097), casado chofer profesional, ENIL ANDRES ULLAGUARI ARIAS con cedula de ciudadanía número cero uno cero cinco siete siete uno cinco ocho (0105177158), soltero, estudiante, RUSBEL FERNANDO ULLAGUARI ESCARIBAY con cedula de



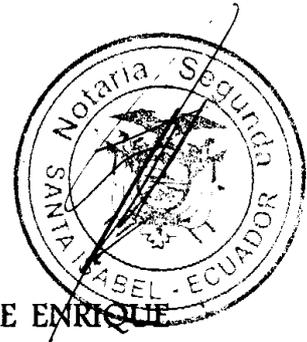
ciudadanía número cero tres cero uno nueve nueve cuatro dos ocho uno (0301994281), soltero, bachiller, JORGE ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía número cero uno cero siete cinco ocho uno siete cinco tres (0107581753), todos ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en este cantón Santa Isabel, capaces ante la ley para obligarse y contratar por sí mismos; quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento por mi persona, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan al final; y de conocerlos, doy fe.- Los comparecientes bien inteligenados sobre el objeto y resultados legales de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A a la cual comparecen libre y voluntariamente, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública la misma que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: Señor Notario. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, "COMPAÑIA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A." al tenor de las cláusulas siguientes: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos, los señores. JOSE FRANCISCO



AUCAY ERREYES con cedula de ciudadanía número uno siete uno
cero nueve seis seis nueve dos ocho (1710966928), casado,
empleado, DENIS JOSELITO CURILLO CHAVEZ con cedula de
ciudadanía número cero tres cero dos uno tres tres ocho cuatro ocho
(0302133848), casado estudiante, LUIS EDUARDO CHICA MATUTE
con cedula de ciudadanía número cero uno cero seis seis ocho siete
cero cinco seis (0106687056), soltero, agricultor, ANGEL
EDMUNDO DOTA MACAS con cedula de ciudadanía número cero
siete cero tres dos siete cero siete uno cero (0703270710), casado,
agricultor, ANGEL RUBEN ESCARIBAY DURAN con cedula de
ciudadanía número cero siete cero dos cuatro cuatro ocho cinco
cuatro nueve (0702448549), divorciado agricultor, ELVIS ANDRES
JIMENEZ YAGUACHI con cedula de ciudadanía número cero siete
cero cinco nueve ocho siete cero cero seis (0705987006), RUFO
ESTUARDO LALVAY LLIVISUPA con cedula de ciudadanía número
cero tres cero uno nueve siete cinco seis ocho seis (0301975686),
casado, chofer profesional, WILMER JEFFERSON MEDINA DOTA
con cedula de ciudadanía número cero uno cero cinco tres siete
nueve cinco seis cuatro (0105379564), soltero, estudiante,
HERNAN PATRICIO MACAS PANDO con cedula de ciudadanía
número cero uno cero seis cinco nueve uno dos cero nueve



(0106591209), casado empleado, SEGUNDO PASCUAL MACAS AUCAY con cedula de ciudadanía número cero siete cero tres siete nueve uno ocho cero seis (0703791806), casado agricultor, GERMAN RUFINO MENDIETA MERCHAN con cedula de ciudadanía número cero siete cero dos cuatro cero cero tres cuatro dos (0702400342), casado, empleado; NIEVES DE JESUS ORDOÑEZ con cedula de ciudadanía número uno uno cero cero ocho seis siete dos seis cuatro (1100867264), casado, agricultor, ROBERTO ISMAEL PINO GUILLEN con cedula de ciudadanía número 0604674507, soltero, agricultor, FRAY BLADIMIR PINEDA con cedula de ciudadanía número cero siete cero cuatro tres ocho siete dos seis cinco (0704387265), soltero, agricultor, JIMI JEREMIAS ULLAGUARI ARIAS con cedula de ciudadanía número cero siete cero cuatro nueve tres seis cero nueve cinco (0704936095), soltero, agricultor ULLAGUARI DOTA EDIVERTO EMILIO con cedula de ciudadanía número cero uno cero uno siete cero ocho cero nueve siete (0101708097), casado chofer profesional, ENIL ANDRES ULLAGUARI ARIAS con cedula de ciudadanía número cero uno cero cinco uno siete siete uno cinco ocho (0105177158), soltero, estudiante, RUSBEL FERNANDO ULLAGUARI ESCARIBAY con cedula de ciudadanía número cero tres cero uno nueve nueve cuatro



dos ocho uno (0301994281), soltero, bachiller, JORGE ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía número cero uno cero siete cinco ocho uno siete cinco tres (0107581753), todos ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en este cantón Santa Isabel, capaces ante la ley para obligarse y contratar por sí mismos.

SEGUNDA.- Constitución.- Por medio de esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A." que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.

TERCERA.- Estatuto.- La compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el estatuto que se expone a continuación.

CAPÍTULO PRIMERO NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

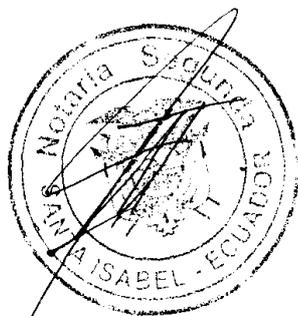
Artículo Primero.- Naturaleza, mercantil, nacionalidad y denominación.- La denominación que la compañía utilizará en todas sus operaciones será "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A." Esta sociedad se constituye como una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por el presente estatuto, en cuyo texto se le designará



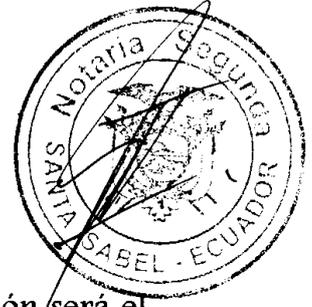
posteriormente simplemente como "la Compañía". Artículo Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es en el sector Minas de Huascachaca – control integrado de la Parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. Artículo Tercero.- Objeto social.- El Objeto social de la compañía de acuerdo al artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, la compañía se dedicara exclusivamente al transporte mixto de carga y pasajeros a nivel intracantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.El servicio lo harán dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autoricen. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehiculos automotores



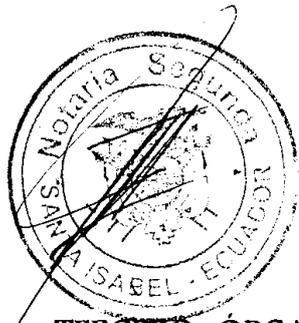
autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga de hasta 1.2 toneladas y de hasta cinco pasajeros o pasajeras incluido el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto. Podrá la Compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios y/o contratos con sujeción a la ley, estando plenamente facultada para constituir nuevas compañías en el Ecuador o en el exterior.- Artículo Cuarto.- Permiso del Operación.- El permiso de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial tipo mixto, será otorgado por la UNIDAD DE TRANSITO, TRANSPORTE, TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL o por el organismo competente de tránsito y transporte a favor de la compañía y no constituye título de propiedad personal de los accionistas, por consiguiente no son susceptibles de negociación, ni de medida precautelatoria o embargo cualquiera. Artículo Quinto.- La compañía en todo lo relativo al tránsito y al transporte se someterá a las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que dictaren los entes competentes de



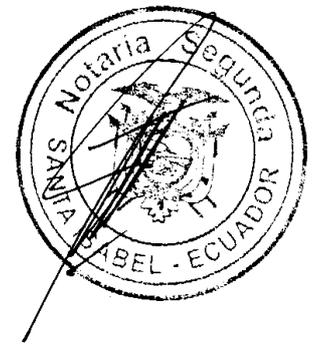
la materia a nivel nacional o cantonal. Artículo Sexto.- Las reformas del estatuto, cambio de unidades, de socios, de conductor o de propietario del vehículo, incrementos de cupos de la flota, variación de servicios y demás actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la UNIDAD DE TRANSPORTE, TERRESTRE TRANSITO, Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL o la AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO o el organismo competente. Artículo Séptimo.- Si por efecto de la prestación del servicio, debiera la compañía cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras establecidos por organismos competentes, tendrá en forma previa que cumplirlas. Artículo Octavo.- Duración.- El plazo de duración de la compañía es de veinte años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil o del otorgamiento de la escritura fundacional; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. Artículo Noveno.- Disolución y liquidación.- La Junta general podrá acordar la disolución de la Compañía antes de que venza el plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, de pleno derecho,



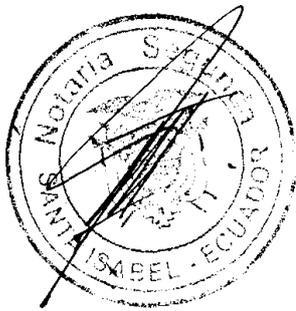
voluntaria o forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia; y actuará como liquidador el representante legal de la compañía. CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES. Artículo Décimo.- El Capital suscrito.- Los accionistas declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra suscrito de la compañía es de MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (1900 USD) dividido en 1900 acciones nominativas, ordinarias, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. La Junta general podrá elevar en cualquier tiempo el capital suscrito previo el cumplimiento de las formalidades legales y estatutarias. Asimismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una institución bancaria en un plazo máximo de treinta días. Artículo Décimo Primero.- Referencias legales.- En todo lo relativo a la transmisión de las acciones, sus requisitos y efectos dentro de la compañía y frente a terceros, pérdida y deterioro de los títulos de acción, requisitos para su emisión, contenido de los títulos, derechos que confieren a su titular, votación y mayoría en las resoluciones de la junta general, aumentos de capital y demás asuntos que hagan relación con el capital social y con los títulos de acción, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPÍTULO



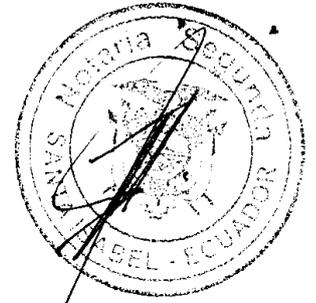
TERCERO.-ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL.-Artículo Décimo Segundo.- Juntas Generales.- La junta general, ordinaria o extraordinaria, es el órgano supremo de la compañía, y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum de instalación, en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros meses de cada año, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que se le presenten a consideración sobre el último ejercicio económico; b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva; y, c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según este estatuto, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. Artículo Décimo Tercero.- Convocatoria.- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este asunto reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y Comisario, las convocatorias para junta general serán hechas por la prensa por parte del Presidente o el Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión sin contar para el efecto el día de la convocatoria ni el día de la reunión. El



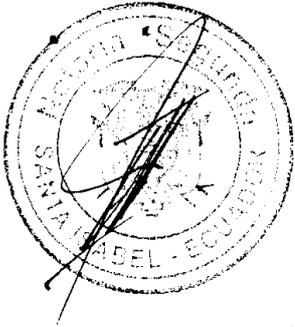
Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión. Tanto en las juntas generales ordinarias como extraordinarias sólo se podrá discutir los asuntos para los que hubieren sido convocadas. El tratamiento de todo asunto no expresado en la convocatoria será nulo, con sujeción a la Ley. Artículo Décimo Cuarto.- Juntas Universales.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la compañía, sea con presencia de los accionistas o de sus representantes, y siempre que ellos acepten por unanimidad la celebración de la junta, se entenderá que ésta se encuentra válidamente constituida y podrá, por lo tanto, llegar a acuerdos válidos en los asuntos que unánimemente se hubieren aceptado tratar. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Quinto- Presidente y Secretario de Junta general.- Actuará como Presidente de la junta general el Presidente de la compañía o quien lo subroge y a falta de ambos, quien sea designado por los asistentes a junta como Presidente ocasional. Actuará como Secretario el Gerente General o quien lo reemplace, pudiendo designarse un Secretario



Ad-Hoc, cuando la junta lo creyere necesario. Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes de Junta general.- Son atribuciones y deberes del órgano de gobierno. a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social; c) Reformar este contrato social, previo el cumplimiento de los requisitos legales; d) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en el presente estatuto; e) Autorizar la constitución de mandatarios generales de la compañía; f) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos y disminuciones de capital; g) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios principal y suplente; h) Señalar las remuneraciones del Gerente General, Presidente y Comisario; i) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades; y, j) Autorizar al Gerente General la realización de contratos cuya cuantía exceda de Cinco Mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (5000 USD), así como de actos de disposición de bienes inmuebles de la compañía. Artículo

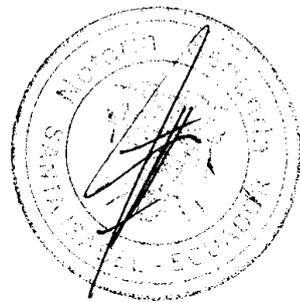


Décimo Séptimo.- Quórum.- Para que la junta general -ordinaria o extraordinaria- pueda válidamente dictar resoluciones deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella el número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto por la ley. Artículo Décimo Octavo.- Mayoría.- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la junta general serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. Artículo Décimo Noveno.- Derecho a voto.- En la junta general cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentran liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. Artículo Vigésimo.- Representación.- Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales de accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o poder otorgado por escritura pública. Un accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones de su titularidad. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en



sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. Artículo Vigésimo Primero.- Resoluciones.- Las resoluciones de junta general tomadas conforme a la Ley y este estatuto obligan a todos los accionistas, presentes o ausentes, que estuvieren de acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de oposición, en los términos que determina la Ley. Artículo Vigésimo Segundo. - Libro de actas.- Las resoluciones de las juntas generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que serán foliadas y con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente de cada junta. CAPÍTULO CUARTO LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL.- Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho

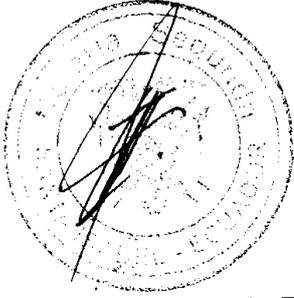
A. J. 73



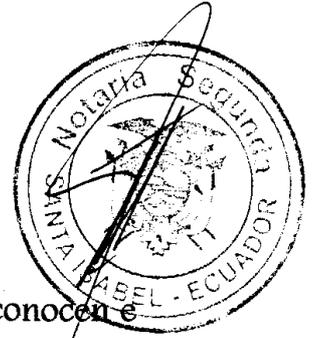
organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones o certificados provisionales; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la junta general proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado o sustituido. La junta general deberá designar un Presidente subrogante en caso de ausencia temporal y un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva.

Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la junta general para un período de dos años, tendrá la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la junta general. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General.

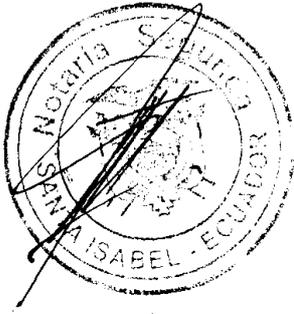
Art 24



- a) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la compañía; b) Ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; c) Previa autorización de la junta general, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; d) Someter anualmente a la junta general ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; e) Formular a la junta general las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; f) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; g) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; i) Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio; j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la junta general; y, k)



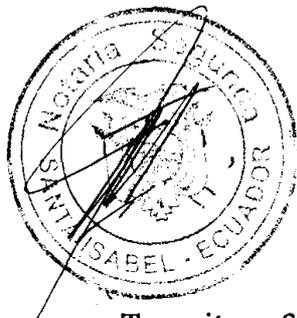
Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el estatuto presente así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. Artículo Vigésimo Quinto.- De los Subgerentes temporales o apoderados.- Cuando la junta general de accionistas lo estime conveniente, nombrará a través del representante legal, uno o más apoderados por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare en sus respectivos poderes, entre los cuales podrá incluirse la representación legal para uno o más negocios de la compañía. Artículo Vigésimo Sexto.- De los Comisarios.- La junta general nombrará un comisario principal y otro suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual ejercerá las atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la junta general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Artículo Vigésimo séptimo.- Balances.- Los balances se instrumentarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la junta general ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial de la



sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado. Artículo Vigésimo Octavo.- Reparto de utilidades y formación de reservas.- A propuesta del Gerente General, la cual podrá ser aprobada o modificada, la junta general resolverá sobre distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva, fondos especiales, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas las deducciones, entre ellas de las reservas legales, la junta general podrá decidir acorde con el estatuto la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) será distribuido entre

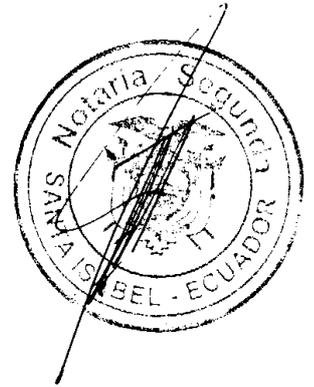


los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. CAPÍTULO SEXTO.-DISPOSICIONES VARIAS.-Artículo Vigésimo Noveno- Acceso a los libros y cuentas.- La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. Artículo Trigésimo.- El permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciban la compañía para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. Trigésimo Primero, La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de Agencia Nacional de Tránsito. Trigésimo Segundo.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,



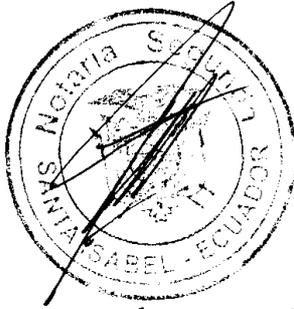
Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. Trigésimo Tercero.- Normas supletorias.- Para todo aquello sobre lo que no haya expresamente disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, normas reglamentarias y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a este estatuto.-CAPITULO SEPTIMO.-APORTES. Artículo Trigésimo Cuarto.- Aportes

Nombres socios Acciones		Capital. Suscrito	Capital pagado
AUCAY ERREYES JOSE FRANCISCO	100	100	100
CURILLO CHAVEZ DENIS JOSELITO	100	100	100
CHICA MATUTE LUIS EDUARDO	100	100	100
DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO	100	100	100
ESCARIBAY DURAN ANGEL RUBEN	100	100	100
JIMENEZ YAGUACHI ELVIS ANDRES	100	100	100
LALVAY LLIVISUPA RUFO ESTUARDO	100	100	100
MEDINA DOTA WILMER JEFFERSON	100	100	100
MACAS PANDO HERNAN PATRICIO	100	100	100
MACAS AUCAY SEGUNDO PASCUAL	100	100	100
MENDIETA MERCHAN GERMAN RUFINO	100	100	100



ORDOÑEZ NIEVES DEJESUS	100	100	100
PINO GUILLEN ROBERTO ISMAEL	100	100	100
PINEDA FRAY BLADIMIR	100	100	100
ULLAGUARI ARIAS JIMI JEREMIAS	100	100	100
ULLAGUARI DOTA EDIVERTO EMILIO	100	100	100
ULLAGUARI ARIAS ENIL ANDRES	100	100	100
ULLAGUARI ESCARIBAY RUSBEL FERNANDO	100	100	100
JORGE ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ	100	100	100
TOTAL	1900	1900	1900

Artículo Trigésimo Quinto- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para Los periodos señalados en los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del estatuto, se designa como presidente de la compañía al Sr. HERNAN PATRICIO MACAS PANDO y como gerente general y representante legal de la misma al Sr. JIMI JEREMIAS ULLAGUARI ARIAS, respectivamente. Los comparecientes declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. CUARTA.- CUANTIA.- se la fija en MIL NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la plena y completa validez de este instrumento a celebrarse. Atentamente, doctor Franklin Landívar



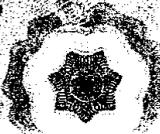
Lalvay, matricula número dos mil quinientos setenta y nueve del Colegio de abogados del Azuay" Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales correspondientes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial. AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABI---

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º 070493609-5

APellidos y Nombres: ULLAGUARI DOTA SEGUNDO JEREMIAS
LUGAR DE NACIMIENTO: CUEENCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-10-28
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

INSTRUCCION BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APellidos y Nombres del Padre: ULLAGUARI DOTA SEGUNDO JEREMIAS
APellidos y Nombres de la Madre: ARIAS SANTOS LIVIA CELIA
LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUEENCA 2016-03-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-03-22

10M 1B 02 424 22




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0255 0704936095
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ULLAGUARI ARIAS JIMI JEREMIAS

LOJA PROVINCIA SARAGURO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN SUMAYPAMBA
PARROQUIA
ZONA





COPIA FE: Que la FOTOCOPIA
antecedente es una copia
original que se conserva en su
evidencia.

03-06-14 2016

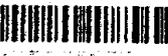
Dr. Luis Sánchez Ochoa

frecc

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



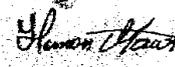
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **010659120-9**
 APELLIDOS Y NOMBRES **MACAS PANDO HERNAN PATRICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-03-19**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MARTHA SUSANA LALVAY LLIVISUPA



INSTRUCCIÓN **BÁSICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MACAS DOTA ANGEL JULIAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PANDO MARIA DOLORES**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **CUENCA 2011-10-31**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-10-31**

V4444V4444

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CIUDADANO

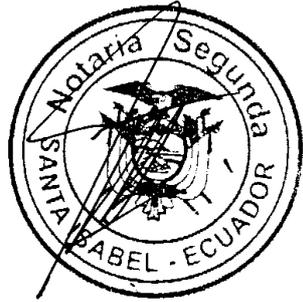
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

012 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0017 **0106591209**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MACAS PANDO HERNAN PATRICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL PARROQUIA 1 ZONA
 CANTÓN *[Signature]*

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE QUE LA FOTOCOPIA que
 antecede es una copia fiel del
 original que se presentó para su
 evidencia.

03 de febrero de 2016

Dr. Dan Pesantez Ochoa

certifice

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

N. 030197568-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LALVAY LLIVISUPA
RUFO ESTUARDO
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-25

FECHA DE NACIMIENTO 1983-12-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARITZA MAGALI
SAQUELA AUCAY

INSTRUCCIÓN BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BOMBERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LALVAY JOSE DOMINGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LLIVISUPA ROSA ELVIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2013-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-25

E2243M422

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 - 0259

0301975686

NÚMERO DE CERTIFICADO

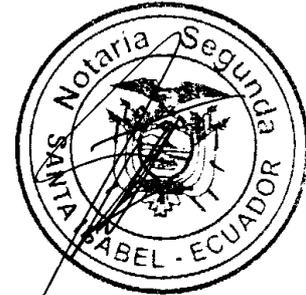
CÉDULA

LALVAY LLIVISUPA RUFO ESTUARDO

AZUAY
PROVINCIA
SANTA ISABEL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTA ISABEL
BARROQUIA 1
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



~~COPIA DEL QUE SE FOTOCOPIA UN
antepondo en todos los casos el
original que se presenta en su
videncia.~~

~~Dr. Juan Benitez Ochoa~~

Quince



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No 070244854-9
APELLIDOS Y NOMBRES
ESCARIBAY DURAN ANGEL RUBEN
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO **1968-09-29**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**



INSTRUCCION **BASICA**
PROFESION **AGRICULTOR**
E43434242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESCARIBAY VACANCELA ANGEL TOBIAS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DURAN JACINTA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTA ISABEL 2015-07-20
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PANA DEL ECUADOR



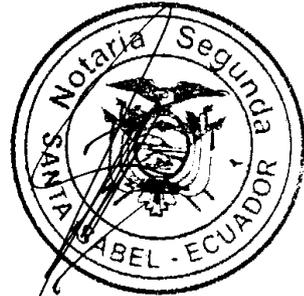
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007 - 0232 **0702448549**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ESCARIBAY DURAN ANGEL RUBEN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL		1
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



SOY FE: Que la FOTOCOPIA
antecede en... original que se presentó a su
evidencia. **03 de Abril 2016**
Santa Isabel

Dr. Iván Pesantez Ochoa

deseis



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
DOTA MACAS
ANGEL EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SARAGURO
MANU
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
GLADYS PLACIDA
OCHOA LABANDA

Nº 070327071-0



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

BÁSICA

AGRICULTOR

E33432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DOTA JUAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

MACAS TEODOLINDA

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACIÓN

LOJA

2015-10-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-10-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESIDENTE DEL CESARADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN

ELECCIONES 13 DE FEBRERO DEL 2014

070327071-0 007-0003

DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO

AZUAY

SANTA ISABEL

SANTA ISABEL

SANTA ISABEL

DUPLICADO USD 0

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000345

4581040 25/10/2015 11:13:24

4581040



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en ... fejan...
original que se presenta para su
evidencia.

03 de abril 2016

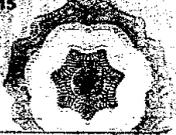
Dr. Juan Desantes Delima

Decreto

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBELARCIÓN

CÉDULA N. 010517715-8

CIUDADANA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ULLAGUARI ARIAS ENIL ANDRES
 SEXO FEMENINO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL
 FECHA DE NACIMIENTO 1990-04-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

E3323V1244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ULLAGUARI DOTA SEGUNDO GERMAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ARIAS SANTOS LIVIA CELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUENCA 2013-02-25

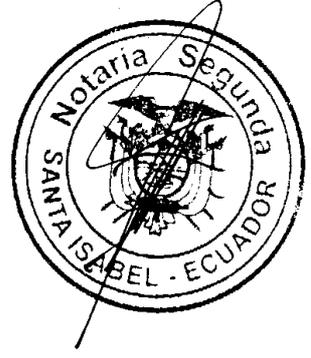
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-02-25

00074088

00074088

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOYACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011
 010517715-8 118-0016
 ULLAGUARI ARIAS ENIL ANDRES
 AZUAY SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL SANTA ISABEL
 DUPLICADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO - 0002114
 3260423 14/01/2013 15:38:39 IMP. IGM. 03



drecriocho

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... folios es una copia original que se presentó para su evidencia.
 Santa Isabel 03 de febrero 2016

Dr. Iván De la Cruz Ochoa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110086726-4

ORDONEZ NIEVES DE JESUS
LOJA/SARAGURO/MANU
05 AGOSTO 1963

001-2 0213 00424

LOJA/SARAGURO
SARAGURO CIRCUNSCRIPCION 1963

FIRMA DEL ECUADUENO



ECUATORIANA***** E333312222

NACIONALIDAD CASADO VICENTE BOLIVAR ARMIJOS L
ESTADO CIVIL PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS
INSTRUCCION ***** PROF. ADOP.

NOMBRE Y APELLIDO DEL ASBE CARMEN ORDONEZ
NOMBRE Y APELLIDO DE LA SUJETA SANTA ISABEL 09/09/2005
LUGAR Y FECHA DE EXEDICION
09/06/2017 FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0340539
Azy



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

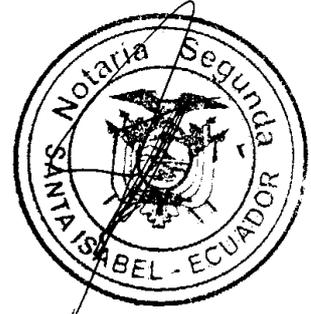
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001

001 - 0229 1100867264
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ORDONEZ NIEVES DE JESUS

LOJA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA SARAGURO	SUMAYPAMBA	
CANTÓN	BARROQUIA	1 ZONA

I. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en ... original que se presenta en su evidencia. Santa Isabel, 03 de octubre 2016

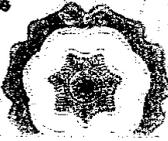
Dr. Juan Santos Ochoa

diecinueve

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 070240034-2
 APELLIDOS Y NOMBRES MENDIETA GERMAN RUFINO
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY
 FECHA DE NACIMIENTO 1960-08-09
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARIANA F. MERCHAN VIDAL



INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN/OCCUPACIÓN AGENTE VERDEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MENDIETA JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDIETA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUEMCA 2015-07-01

FECHA DE EXPIRACIÓN 2025-07-01

01 OCTUBRES

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

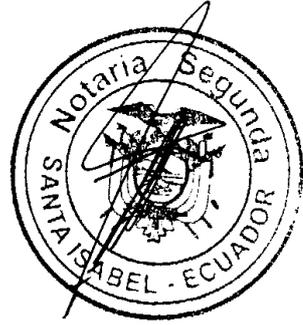
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

038

038 - 0030 0702400342
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MENDIETA GERMAN RUFINO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	EL VECINO	
CUENCA		0
	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE. Que la FOTOCOPIA que antecede es una copia fiel del original que se presentó en su audiencia

23 Abril 2014

[Signature]

Dr. Juan Santos Ochoa

vente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
MACAS AUCAY SEGUNDO PASCUAL
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA SARAGURO
SAN SEBASTIAN DE YULUC
 FECHA DE NACIMIENTO **1976-10-04**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA MARISOL ORDOÑEZ VERA

Nº **070379180-6**




ABSTRACCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **AGRICULTOR**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MACAS CARCHI MANUEL CRUZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AUCAY MARIA CRUZ**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **CUENCA 2016-02-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-02-02**

Segundo Macas

DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*

V2443V4242

001117779

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

SECCIONES SECCIONALES 2016

001 - 0045 **0703791806**

NÚMERO DE CERTIFICADO **MACAS AUCAY SEGUNDO PASCUAL**

LOJA PROVINCIA SARAGURO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
 SAN SEBASTIAN DE YULUC PARROQUIA

ZONA **2**
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



veinte y 3

DEY FE Que la FOTOCOPIA que antecede es una copia fiel del original que se le entregó a la Santa Junta

[Signature] **03 de Abril 2016**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 070438726-5

PINEDA FRAY BLADIMIR
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
15 OCTUBRE 1983
REG. CIVIL 001-0388 00328 M
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1983

Frax Pineda
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V2242
NO. DACT

PROFESION AGRICULTOR

MARIA EUBERTIA PINEDA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
30/12/2009
FECHA DE EMISIÓN
30/12/2021
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2178349

Paula...



PLAZA PERECHO

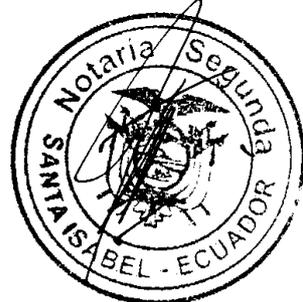
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0206 0704387265
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PINEDA FRAY BLADIMIR

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA SARAGURO	SUMAYPAMBA	
CANTÓN	PARRROQUIA	1 ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



veinte y dos

[Large signature]

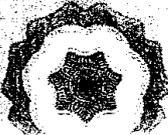
COPIA FE: Que la FOTOCOPIA que
intercede en... original que se... para su
autenticidad.
Santa Isabel 03/01/11 - 2006

[Signature]
D. Juan...
...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **060467450-7**

Ciudadanía: PINO GUILLEN
Apellidos y Nombres: ROBERTO ISMAEL
Lugar de Nacimiento: AZUAY
Ciudad: SANTA ISABEL
Fecha de Nacimiento: 1989-05-15
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: SOLTERO




INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PINO MACAS SEGUNDO JUAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GONALEN DUTAY MARIA RITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA
 2016-03-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-03-28

IGM 16.02.424.28
 Y3353VZ42
 00048354


 PINO DEL CEBALDO

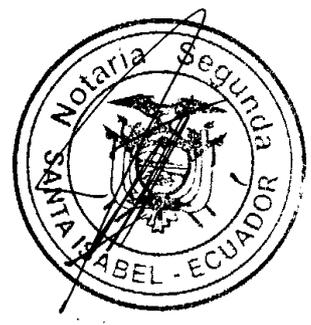
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES 22 DE FEBRERO DEL 2016

060467450 7 017 0033
 PINO GUILLEN ROBERTO ISMAEL

AZUAY SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL SANTA ISABEL

SANCION Multa: 92.30 CostRec: 0 Tel USD 92.30
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 0002
 4118676 07/01/2015 8 35 13

4118676



veinte y tres

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en este documento es fiel al
 original que se exhibió para su
 evidencia.

03 de Abril del 2016

Juan Pesantez Ochoa

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEELECCIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 010170809-7

ULLAGUARI DOTA EDIVERTO EMILIO
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
24 SEPTIEMBRE 1960
REG. CIVIL 0001 00321 M
AZUAY/SANTA ISABEL 1960



ECUATORIANA***** V2343V3222

CASADO LUZ CRISTINA ESCARIBAY DURAN
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CORNELIO ULLAGUARI
MARIA DOTA
CUENCA 07/02/2006
REN 043957
Azy

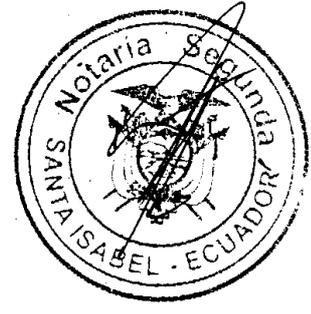
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0257 0101708097
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ULLAGUARI DOTA EDIVERTO EMILIO

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SARAGURO SUMAYPAMBA 1
CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

RESIDENTE DE LA JUNTA



veinte y cuatro

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en 1... original que se presenta a su evidencia.
03 de Abril 2016
Dr. Juan Pexantez Girona

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 030199428-1

ULLAGUARI ESCARIBAY RUSSEL FERNANDO

AZUAY SANTA ISABEL AGANTA ISABEL

NO. ENERO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 05/05/2010

AZUAY SANTA ISABEL

SANTA ISABEL



EQUATORIANA***** V2344V324E

IND. DACT

SECUNDARIA BACHILLER

EDIVERTO EMILIO ULLAGUARI

LUZ CRISTINA ESCARIBAY D

FECHA DE EMISION 05/05/2010

REN 2662224



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0260 0301994281

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

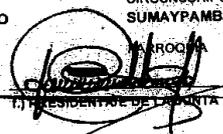
ULLAGUARI ESCARIBAY RUSSEL FERNANDO

LOJA CIRCUNSCRIPCIÓN 0

PROVINCIA SARAGURO SUMAYPAMBA

CANTÓN PARROQUIA 1

ZONA




vente y cinco

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
antecede en ... forma fiel y exacta al
original que se presenta para su
evidencia.

Santa Isabel, ... de ... de 2016

Dr. ...

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 010668705-6
 APELLIDOS Y NOMBRES: CHICA MATUTE LUIS EDUARDO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: AZUAY, SANTA ISABEL, 1966-12-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR V2443Y3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CHICA ROMERO LUIS GERARDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MATUTE VACDINESO CARMEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA, 2012-06-28
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-06-28



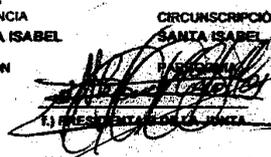
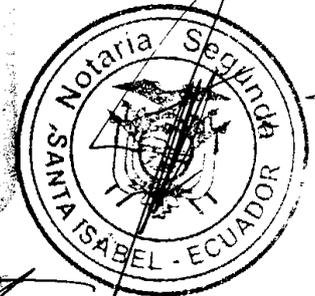

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005
005 - 0203 **0106687056**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHICA MATUTE LUIS EDUARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA SANTA ISABEL SANTA ISABEL 1
 CANTÓN SANTA ISABEL ZONA

1) PRESIDENTE DEL COMITÉ

veinte y seis

SOY FE. Que la FOTOCOPIA que antecede en ... forma fiel y exacta del original que se me presentó para su evidencia.
 Santa Isabel, 03 de abril 2014

Dr. Iván Pesantez Ochoa
 Notario Público
 Santa Isabel, Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. 070598700-6
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
JIMENEZ YAGUACHI
ELVIS ANDRES
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA
FECHA DE NACIMIENTO 1993-04-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V1343V3442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JIMENEZ ALVAREZ KLEVER VICENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YAGUACHI JULITA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2015-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-20

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

001038120



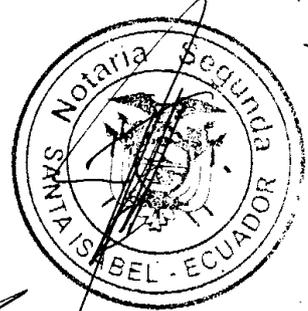
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
117 - 0097 0705987006
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
JIMENEZ YAGUACHI ELVIS ANDRES

EL ORO	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA		
CANTÓN	PARROQUIA	0
	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



veinte y siete

COPIA FOTOCOPIA
COPIA EN FOJA
original que se presenta
03 de abril 2016

[Signature]
Dr. [Name]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171096692-8

AUCAY ERREYES JOSE FRANCISCO
 LOJA/SARAGURO/SAN SEBASTIAN DE YULO G

21 AGOSTO 1967
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL: 001 - 0009 00038 M

LOJA/SARAGURO
 LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN

SARAGURO 1967

JOSE FRANCISCO ERREYES
 FIRMA EN LA CEDULA



ECUATORIANA***** W133313222
 CASADO ESTER DE JESUS MOROCHO GUILLE
 PRIMARIA EMPLEADO PROF. OCUP

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE *****
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE *****
 BUITO 20/05/2003
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 20/05/2020
 FECHA DE CADUCIDAD

REN 2798043
 Pch



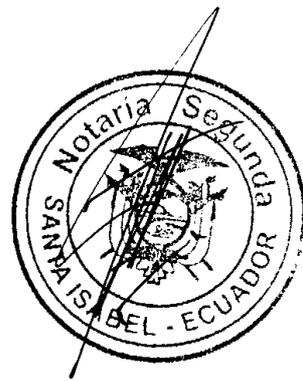
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002 - 0200 1710966928
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUCAY ERREYES JOSE FRANCISCO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 SANTA ISABEL SANTA ISABEL
 CANTÓN PARROQUIA 1
 ZONA

J. J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



veinte y nueve

Soy FE que la FOTOCOPIA que
 aparece en el presente es una
 copia fiel del original que se
 encuentra en el expediente
 N° 171096692-8

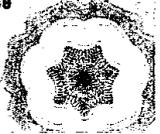
[Signature]
 20/05/2020



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CÉDULA DE IDENTIFICACION N. 010537956-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MEDINA DOTA
WILMER JEFFERSON
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SANTA ISABEL
SANTA ISABEL
FECHA DE NACIMIENTO 1997-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEDINA NARANJO JOSE RIGOBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DOTA M GRACIELA LILIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION CUENCA
2015-09-16
FECHA DE EXPIRACION 2025-09-16

CEN 15 09 2015

V4343V3242

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
010537956-4 001 - 0157

MEDINA DOTA WILMER JEFFERSON
LOJA SARAGURO
SUMAYPAMBA SUMAYPAMBA
EXENCION USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00

4916445 30/03/2016 13:17:09
4916445



frenta

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que antecede en... original que se presenta en su evidencia.
Santa Isabel 03 de abril 2016

De la...
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION

CÉDULA No. 030213384-8

CIUDAD: SANTA ISABEL
 NOMBRES: DENIS CHAVEZ
 APELLIDOS: CHAVEZ
 FECHA DE EMISION: 2015-02-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-02-05
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MADRE: ROSAMARIA
 PAREJA: ROSAMARIA




INSTRUCCION BASICA
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CURILLO LUIS ENRIQUE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVEZ LIDIA LASTENIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: CUENCA 2015-02-05
 FECHA DE EXPIRACION: 2025-02-05

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

VZ384972442



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

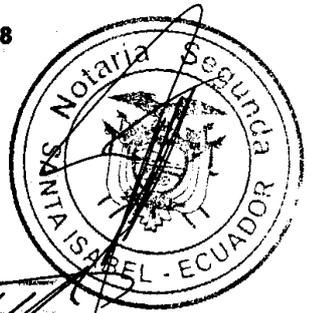
006
 006 - 0181
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 CURILLO CHAVEZ DENIS JOSELITO

0302133848
 CÉDULA

AZUAY
 PROVINCIA SANTA ISABEL
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION SANTA ISABEL
 PARROQUIA
 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



COPIA FE: Que la FOTOCOPIA que se adjunta es una copia fiel del original que se encuentra en la evidencia.

07 de Abril 2016

Dr. Iván Paredes Uchima

treinta y dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7727452
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0103906111 LANDIVAR LALVAY FRANKLIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMAMOS SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.



Armenta y de

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A.**
ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

01/04/2016 11.46

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD
VIAL DEL CANTON SANTA ISABEL**

RESOLUCIÓN N° 005-CJ-2016-UMTTTSV-SI

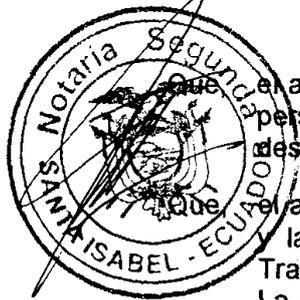
CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 264 numeral 6, de la Constitución de la República del Ecuador establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: *"Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal"*, sin perjuicio del principio de ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos previsto en el artículo 260 ibídem en concordancia con el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que, el literal f) del artículo 55, en concordancia con el artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: [...] f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal"*;
- Que, el artículo 30.4, de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el ámbito de sus competencias, las atribuciones de conformidad a la Ley, y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción;
- Que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los servicios de transporte terrestre se clasifican en: público, comercial, por cuenta propia; y, particular, según lo previsto en el artículo 57 ibídem: *"Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte colectivo o masivo [...]. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, tricimotos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevean en el Reglamento [...]. Y que para operar, requiere de un permiso de operación, que serán prestados únicamente por compañías o cooperativas autorizadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y características especiales de seguridad"*;
- Que, el artículo 78 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, determina que: *"Toda operadora de transporte terrestre que estuviese autorizada para la prestación del servicio, deberá hacerlo única y exclusivamente en las clases de automotores que el Reglamento determine, dependiendo de su clase y tipo"*. El artículo 79 del mismo cuerpo legal, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento para el Transporte Comercial de Carga Liviana y Mixta del Ecuador, señala: *"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"*;



veinta y tres

UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados, para la prestación de servicios públicos.

Que, el artículo 11 de la Ordenanza que Regula El Tránsito, El Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en el cantón Santa Isabel: De la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y seguridad Vial de Santa Isabel (UMTTTSV): La planificación, organización y regulación del: tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en todo el territorio que comprende la jurisdicción del cantón Santa Isabel, lo ejercerá la Municipalidad en base a su autonomía, a través de la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, con sus respectivas jefaturas: Técnicas de Transporte, Técnica de Tránsito, Administrativa y de Atención al Cliente, mediante resoluciones administrativas expedidas por su Director.

- Que, De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, el mismo que dice: Requisitos para el informe previo favorable para la constitución jurídica para compañías y cooperativas de transporte terrestre (...)
- Que, la Constitución de la República del Ecuador, numeral 13, del artículo 66, reconoce y garantiza a las personas *"El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."*
- Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede potestad ejecutiva para dictar o ejecutar actos administrativos, dentro de las actividades jurídicas de las administraciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de los procedimientos administrativos;
- Que, mediante oficio S/N de fecha 24 de marzo del 2016, suscrito por el Sr. Jimi Jeremias Ullaguari, portador de la cedula única de ciudadanía No. 0704936095, Gerente General provisional y representante legal temporal de la Compañía de Transportes Mixtos Doble Cabina Trans Integrado "MINAUCHU S.A", por medio del cual solicita el Informe Previo Favorable para la constitución de la Compañía de Transportes Mixtos Doble Cabina Trans Integrado "MINAUCHU S.A".
- Que, Mediante oficio S/N de fecha 24 de marzo del 2016, suscrito por el Sr. Jimi Jeremias Ullaguari, portador de la cedula única de ciudadanía No. 0704936095, Gerente General provisional y representante legal temporal, presentan toda la documentación de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento para el Otorgamiento de Títulos Habilitante de Transporte Terrestre en el cantón Santa Isabel, solicita el Informe Favorable para la constitución de la Compañía de Transportes Mixtos Doble Cabina Trans Integrado "MINAUCHU S.A".
- Que, Mediante Informe Técnico Financiero No. 023-COS-E-2016-UMTTTSV de fecha 21 de marzo del 2016, e, Informe Jurídico No. 2016-023-GAD.M.S.I-UMTTTSV de fecha 21 de marzo del 2016, pertinentes en extracto manifiesta que: *"de*

**UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y
SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL**



existir la voluntad propia de los asociados se recomienda prudente el constituirse en transporte mixto", además la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

Que, el Estatuto de la Compañía deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con especial énfasis en la siguiente observación:

El objeto social de la Compañía deberá decir:

Que, "El objeto social de la compañía es la prestación del servicio de transporte terrestre de comercial tipo mixto a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro, dentro del ámbito del domicilio autorizado para su operación y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando los competentes organismos de tránsito y transporte lo autorizaren. La prestación del antes indicado servicio se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto, doble cabina, con capacidad de carga menor a 1.2 toneladas, pudiendo transportar hasta cinco pasajeros sin incluir el conductor, cumpliendo lo que actualmente establece o establezca en un futuro nuestro ordenamiento jurídico y la autoridad competente al respecto.

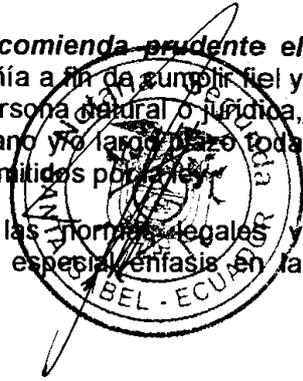
Que, Podrá la compañía a fin de cumplir fiel y cabalmente su objeto social, celebrar con cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, a corto, mediano y/o largo plazo toda clase de convenios o contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley.

La Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, en uso de las atribuciones y competencias concedidas por la Ley y su Ordenanza de Constitución, Organización y Funcionamiento;

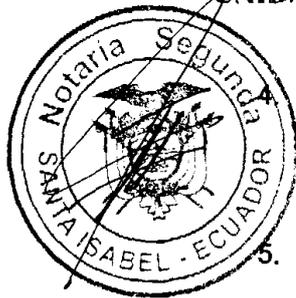
RESUELVE:

1. Emitir, informe previo favorable, para que la **CONSTITUCIÓN JURÍDICA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO "MINAUCHU S.A"**.
2. El servicio de transporte comercial, clasificación carga Mixta, con domicilio en el sector Minas de Huascachaca – Control Integrado, de la parroquia Santa Isabel, del cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, pueda constituirse de conformidad con su objeto social y los estatutos de su compañía a transporte terrestre comercial tipo mixto.
3. Este informe favorable es exclusivamente para la **CONSTITUCIÓN JURIDICA** de acuerdo a su objeto social y estatutos de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte terrestre comercial mixto para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel.

treinta y cuatro



UNIDAD MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



En la suscripción de la escritura pública de constitución de la compañía, los estatutos de la misma deberán tener su objeto social exclusivo, de acuerdo con el servicio a prestarse en la forma especificada en la presente resolución y en la ley.

5. Una vez constituida la compañía, luego se procederá a solicitar su respectivo Permiso de Operación a la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de Santa Isabel, la operadora quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los reglamentos, las ordenanzas municipales, las resoluciones y demás normativas que sobre esta materia dictare el ente rector de tránsito y transporte y la Unidad Municipal de Tránsito, Transporte Terrestres y Seguridad Vial de Santa Isabel..
6. El presente informe tiene la vigencia de sesenta días contados a partir de la presente resolución.
7. Constituida la compañía ante la instancia respectiva, tendrá un término de sesenta días para iniciar el trámite de obtención del título habilitante, de no hacerlo su petición será archivada.
8. Notificar con el contenido de esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Santa Isabel, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


Ing. Vanessa Rodríguez Balarezo
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE
Y SEGURIDAD VIAL DE SANTA ISABEL



c.c. Archivo

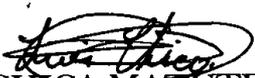
---MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría de todo lo cual doy fe.-

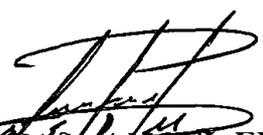

AUCAY ERREYES JOSE FRANCISCO
C.I. 1710966928,



trenta y cinco

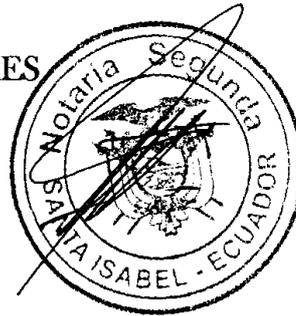

CURILLO CHAVEZ DENIS JOSELITO
C.I. 0302133848,


CHICA MATUTE LUIS EDUARDO
C.I. 0106687056,


DOTA MACAS ANGEL EDMUNDO
C.I. 0703270710,

Angel Escaribay
ESCARIBAY DURAN ANGEL RUBEN
C.I. 0702448549,

Elvis Jimenez
JIMENEZ YAGUACHI ELVIS ANDRES
C.I. 0705987006,



Estuardo Llavisa
LALVAY LLIVISUPA RUFO ESTUARDO
C.I. 0301975686

Wilmer Medina
MEDINA DOTA WILMER JEFFERSON
C.I. 0105379564

Hernan Pando
MACAS PANDO HERNAN PATRICIO
C.I. 0106591209

ULLAGUARI ARIAS JIMI JEREMIAS

C.I. 0704936095,

ULLAGUARI EDILVERTO EMILIO

C.I. 0101708097,

ULLAGUARI ARIAS ENIL ANDRES

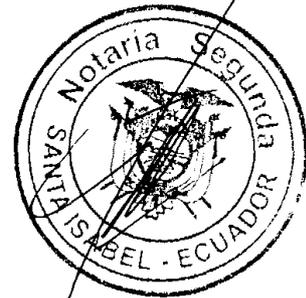
C.I. 0105177158,

ULLAGUARI ESCARIBAY RUSBEL FERNANDO

C. I. 0301994281,

JORGE ENRIQUE HERRERA RODRIGUEZ

C.I. 0107581753,



trenta y seis

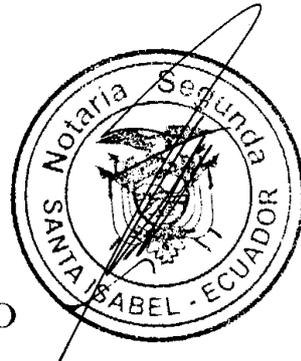
segundo Macas

MACAS AUCAY SEGUNDO PASCUAL

C.I. 0703791806

MENDIETA MECHAN GERMAN RUFINO

C.I. 0702400342



ORDONEZ NIEVES DE JESUS

C.I. 1100867264

PINO GUILLEN ROBERTO ISMAEL

C.I. 0604674507

Presente fui a su otorgamiento.
En fe de ello confiero esta copia
que es la... que signo,
sello y firmo en Santa Isabel, el
mismo día de su celebración.

Dr. Iván Pesantez Ochoa
Notario Público Segundo
Cantón Santa Isabel

FRAY PINEDA
PINEDA FRAY BLADIMIR

C.I. 0704387265

Dr. Iván Pesantez Ochoa
Notario Público Segundo
Cantón Santa Isabel

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN: Se procede a inscribir la escritura pública de Constitución de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES MIXTOS DOBLE CABINA TRANS INTEGRADO MINAUCHU S.A.**, en el Registro Mercantil, bajo el número **-DIEZ-**, de fecha cuatro de abril del año dos mil dieciséis.-----
Santa Isabel, 04 de abril del 2016. Las 16H23'

El Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Isabel.

M M A
Dr. Darwin Efrén Muñoz Serrano.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ISABEL